

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00353 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en el expediente digital, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Obre en autos las respuestas enviadas por el **Fondo para la Reparación de las Víctimas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte** y la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)**, las cuales se tendrán en cuenta para los fines legales del caso¹.

2.- En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de Personas Indeterminadas², se dispone la designación del abogado **Cristian Camilo Deulufeut Garay** identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.026.283.690 y T.P. n.º 272.297 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en las siguientes direcciones:

- Calle 23 carrera 56 -38 Barrio Montecarlo El Carmen de Bolívar- Oficina 101- o Carrera 47 No. 53-20 Nicolás de Federmann Bogotá D.C.
- Correo electrónico: abogadosgd@outlook.es.
- Teléfono: 313 3687806.

2.1. La persona designada ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia n.º 1249 del 24 de enero de 2023 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, está inscrito Registro Nacional de Abogados.

2.2. Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

2.3. Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

3.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **Jeannette Castro Mogrovejo**, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de su mandataria judicial el 16 de mayo de 2023, como da cuenta el acta de notificación personal militante en el abonado virtual “024ActaNotificaciónPersonal”, quien contestó la demanda oponiéndose a

¹ Archivos digitales “017RespuestaUnidadVictimas”, “018RespuestaIDIGER”, “019ContestaciónMinAgricultura”, “021RespuestaRegistroInscripciónDemanda” y “022RespuestaCatastro”.

² Archivo digital “020RegistroNacionalEmplazados”.

las súplicas del libelo por medio de excepciones de mérito, igualmente, presentó demanda de reconvención, excepciones previas y solicitud de nulidad³.

4.- Se reconoce a la abogada **Brígida Rosa Aarón Martínez**, como apoderada del mentado sujeto procesal, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

5.- La documental y fotografías allegadas por el extremo demandante que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión⁵, se agrega a los autos para los menesteres del caso, con todo, se advierte que dicho aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4° del numeral 7° del artículo 375 *ídem*, por consiguiente, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en dicho articulado.

6.- Del pedimento de nulidad planteado por el extremo pasivo, se corre traslado a los intervinientes de la presente causa por el término de **tres (3) días** (art. 134 del C.G.P.).

7.- Cumplido lo anterior e integrado en su totalidad el contradictorio, se proveerá sobre la demanda de reconvención y demás medios exceptivos impetrados por la demandada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1722a1dc8924b5f86aa81bbb3a29b5ea3c6f0e4276826b914a7b0869a27e1674

Documento generado en 10/10/2023 11:00:30 AM

³ Archivo digital "027ContestacionDemandaNulidadYPrevia".

⁴ Archivo digital "023MemorialAllegaPoder".

⁵ Archivo digital "025MemorialAllegaFotosValla".

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>